
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 34/2021

VISTO:

El artículo 155° del Código Fiscal Ley 6.792, y

CONSIDERANDO:

Que en el segundo párrafo del referido artículo se establece lo siguiente: “Determinase la Feria Fiscal durante la 1ra. Quincena del Mes de Enero y la 1ra. Semana de la Feria Judicial de invierno de cada año a los efectos de la no computabilidad de los plazos procedimentales en dichos periodos”.

Que en cumplimiento de dicha normativa se hace necesario establecer las fechas en que regirá la feria fiscal durante la 1ra. Semana del mes Enero del año 2022, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS A/C DE LA DIRECCION
GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE

Art. 1 - Dejar establecido la Feria Fiscal desde el día 3 al 14 de Enero del año 2022 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho periodo.

Art. 2 - Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo, durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el Art. 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trate.

Art. 3 - Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar tributos, ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia tributaria.

Art. 4 - De forma.